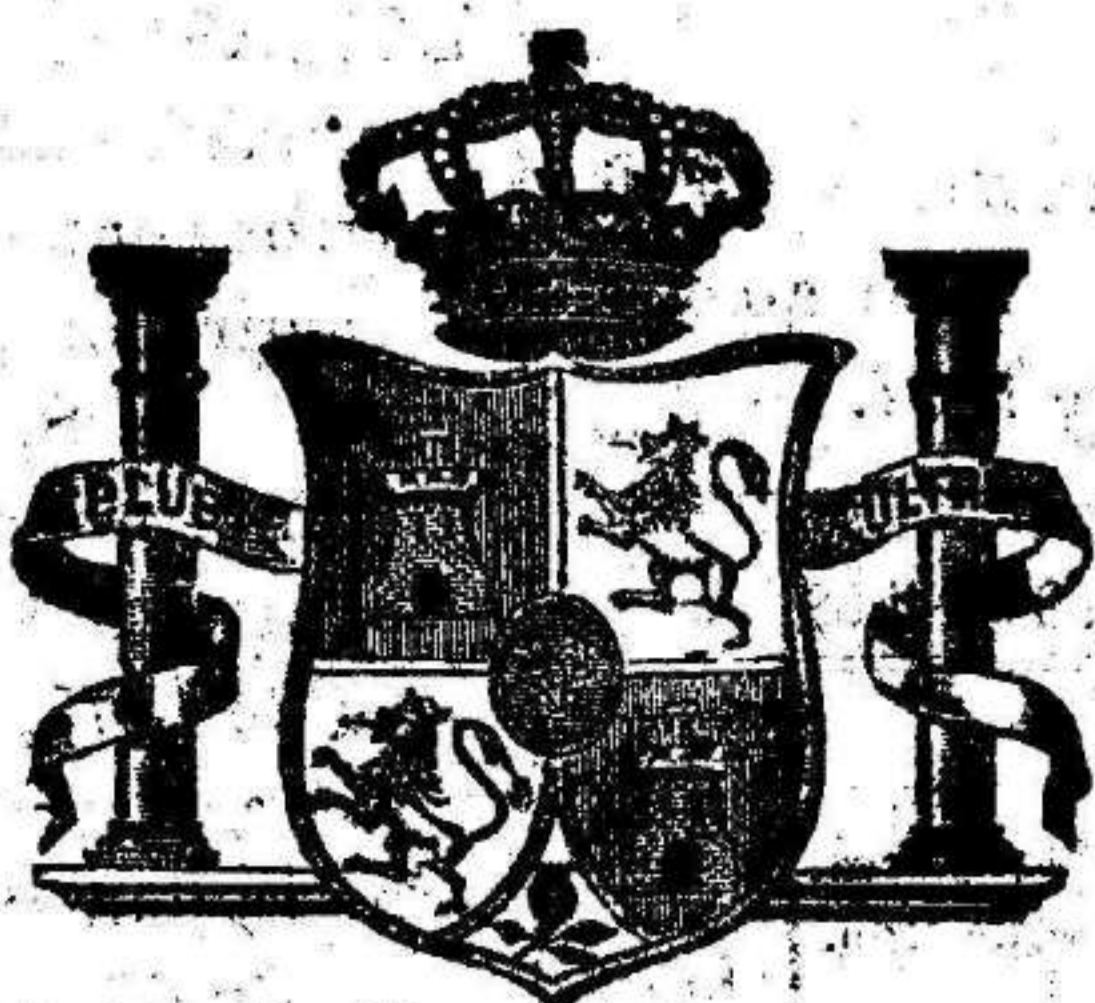


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
 Se admiten suscripciones en Palencia, en la *Administración de la Casa de Expositos y Hóspicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta. Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

PARTE OFICIAL

Don Francisco Zurbano del Val, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

(Gaceta del día 21 de Diciembre.)

HAGO SABER: Que en el alarde verificado en el día de ayer de las causas que se hallan en estado de ser sometidas á la resolución del Jurado en el próximo cuatrimestre, han sido incluídas las que en el presente cuadro se indican, haciéndose los señalamientos del juicio oral que en el mismo se expresan.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

DÍAS SEÑALADOS.	JUZGADOS.	DELITO.	PROCESADOS.
2 Marzo.....	Saldaña.....	Robo.....	Magdaleno Franco Andrés y otro.
3 Idem.....	Idem.....	Robo.....	Eliseo Luis Ibáñez y otro.
4 Idem.....	Cervera.....	Tentativa de violación..	Epifanio Terán García
8 Idem.....	Frechilla.....	Robo.....	Easilia Fernández de la Fuente.
9 Idem.....	Idem.....	Homicidio.....	Severo San Juan Díez.
10 Idem.....	Cerrión.....	Robo.....	Eugenia Fernández López.
11 Idem.....	Baltanás.....	Infanticidio.....	Hilaria Antolín Exposito.
15 Idem.....	Astudillo.....	Abusos deshonestos....	Bernardino Ibáñez de la Fuente.
16 Idem.....	Idem.....	Tentativa de estafa y falsificación.....	Angel Santos Martínez y dos más.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Palencia 17 de Diciembre de 1920.—El Presidente, Francisco Zurbano.

REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE GUIPÚZCOA / NÚMERO 58.

Juzgados.

Cervera de Río-Pisuerga.

Edicto.

Por el presente, que se expide en méritos de sumario que instruyo sobre muerte de un sujeto desconocido que representaba ser como de sesenta años de edad, bajo de estatura y enjuto de carnes, cara redonda, pelo castaño, entrecano y ralo, con barba semi poblada, estatura un metro cincuenta y seis centímetros y vestía chaqueta para fresa café oscuro, pantalón y chaleco de pana rayado color anegrado, gorra de tela satín, con visera, todo en mal uso y cuyo sujeto fué hallado cadáver á las diez de la noche del día nueve del actual al lado del camino que conduce de Rebana de las Plantas á La Lantra y sitio conocido por «La Costanilla», al cual se le encontró y fué ocupada una navaja gallega, una petaca, cincuenta y un céntimos en calderilla;

vestía una camisa de tela rayada en mal uso, calzaba en el pié izquierdo calcetín de lana blanco y alpargata encarnada, todo en mal uso, el pié derecho estaba envuelto en un trapo, le fueron también recogidas unas albarcas con trabaderas de correa; la del pié derecho con arquilla delante, un paraguas negro en mal uso, atado con una cuerda de lana, una pipa de fumar, una cachaba, una bota de mano, para vino, de unos tres cuartillos de eábida, una afforja de lana á cuadros negros y blancos, una manta de lana á cuadros blancos y negros, un saco con varios trozos de pan, que tijera usada, una lezna de zapatero, un peine en mal uso y varios trapos, un pedazo de sebo, unas alpargatas, una cuchara, dos ovillos de lana; el uno encarnado y el otro blanco, tres pañuelos blancos, dos con iniciales, el uno letras J. M. y el otro A. B., unos calzoncillos en mal uso, tres sacos y un morral con varias patatas, dentro un par de calca-

tines blancos de lana en mal uso, tres alpargatas que no se puede apreciar su color, un pantalón de pana y chaleco en mal uso, dos camisas nuevas de tela, números treinta y nueve y treinta y siete, éstas con rayas, se cita y llama á los más próximos parientes del expresado sujeto, para que en el termino de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y ofrecerle las acciones del procedimiento que determina el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á diecisiete de Diciembre de mil novecientos veinte.—Tomás Pereda.—El Secretario, Juan Aracil.

González Rodríguez, Daniel, hijo de Pablo y de Ezequiela, natural de Celadilla del Río, (Palencia), estado soltero, profesión labrador, edad 35 años, señas personales: estatura un metro 562 milímetros, pelo castaño, ojos azules, nariz y boca regular, barba naciente, domiciliado últimamente en Bilbao (Vizcaya), sujeto á expediente por haber faltado á concentración, comparecerá dentro del término de 30 días ante el Juez instructor D. Angel Bengoechea Menchaca, Comandante del Regimiento de Infantería Guipúzcoa, número 58, de guarnición en la plaza de Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 19 de Diciembre de 1920.—El Comandante Juez Instructor, Angel Bengoechea.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA

DISTRITO DE CERVERA

RESUMEN de la votación obtenida en este distrito en las elecciones verificadas para Diputados á Cortes el día 19 del actual, que se publica en el **Boletín** á los efectos del art. 45 de la Ley de 8 de Agosto de 1907.

AYUNTAMIENTOS	Electores	Votantes	VOTOS OBTENIDOS		Papeletas en blanco.
			Sr. Ruiz Huidobro	Sr. Alvarez de Món.	
Aguilar de Campoo.....	371	315	176	139	
Alar del Rey.....	170	144	46	98	
Alba de los Cardaños.....					
Arbejal.....	57	56	46	10	
Barrio de San Pedro.....	149	125	80	45	
Barruelo de (Casa Consistorial, S. 2. ^a)	303	254	96	153	
Santullán. (Casa Consistorial, S. 1. ^a)	350	290	98	188	
(Porquera de Santullán...)	465	371	147	224	
Báscones de Ojeda.....	75	70	63	7	
Becerril del Carpio.....	92	83	40	43	
Berzosilla.....	115	101	50	50	
Brañosera.....	376	316	233	81	
Buenavista y su Barrio.....	151	135	88	46	
Camporredondo.....					
Castrejón.....	359	334	171	162	
Celada de Robledo.....	165	150	63	87	
Cenera de Zalima.....	125	114	29	85	
Cervera de Pisuerga.....	211	183	89	89	
Congosto.....	127	120	78	42	
Cozuelos de Ojeda.....	45	44	13	31	
Dehesa de Montojo.....	174	149	103	45	
Fresno del Río.....	80	77	69	8	
Guardo.....	320	265	189	70	
Herrerueta.....	63	56	34	21	
Lavid de Ojeda.....	85	77	72	5	
Ligüézana.....	58	53	37	16	
Lores.....					
Mantinos.....	64	63	43	20	
Micieces de Ojeda.....	63	59	32	27	
Mudá.....	61	56	30	26	
Nestar.....	173	154	82	71	
Olmos de Ojeda.....	191	169	62	107	
Otero de Guardo.....					
Payo de Ojeda.....	74	70	26	44	
Perazancas.....	126	118	48	70	
Polentinos.....	80	74	55	19	
Pomar..... (Distrito de Pomar.....)	255	223	172	51	
(Distrito de Porquera.....)	195	163	86	77	
Prádanos de Ojeda.....	203	177	136	40	
Puebla (La).....	120	117	93	24	
Quintanaluengos.....	136	118	54	64	
Rebanal de las Llantas.....	32	30	22	8	
Redondo.....	271	216	191	25	
Resoba.....	51	47	47		
Respanda de (Respanda única.....)	406	353	151	198	
la Peña... (Las Heras, S. 1. ^a)	241	195	87	106	
(Las Heras, S. 2. ^a)	326	238	119	119	
Salinas de Pisuerga.....	138	127	40	86	
San Sebastián de Mudá.....	72	66	13	53	
San Martín de los Herreros.....	163	142	98	43	
San Salvador de Cantamuga.....	129	111	54	56	
Santibáñez de Ecla.....	67	52	25	27	
Santibáñez de Resoba.....					
Triollo.....					
Valdegama.....	184	168	158	10	
Valoria de Aguilar.....	107	99	67	32	
Valle de Santullán.....	106	95	42	53	
Vañes.....	137	125	64	61	
Vega de Bur.....	139	138	66	62	
Vesilla de Guardo.....	134	123	72	51	
Verguño.....	59	53	30	22	
Villabermudo.....	84	79	60	17	
Villalba de Guardo.....	77	70	38	32	
Villanueva de Abajo.....	94	84	27	57	
Villanueva de Henares.....	143	137	101	36	
TOTALES.....	9392	8181	4604	3589	32

Además han obtenido votos varios en Berzosilla, 1; en Cervera, 1; en Guardo, 1, y en Prádanos de Ojeda, 1.

NOTA. No habiéndose recibido los datos correspondientes á las Secciones de Alba de los Cardaños, Camporredondo de Alba, Lores, Otero de Guardo, Santibáñez de Resoba y Triollo, se recogerán por Comisionado especial. Palencia 22 de Diciembre de 1920.—El Presidente, Francisco Zurbano.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1920.

LISTAS de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho y elegir Compromisarios para elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, las cuales han estado expuestas al público por el término reglamentario, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna.

Moratinos.

Señores Concejales.

D. Vicente Valasco González.

Felipe Santos Gil.

Angel Molaguero Borge.

José Merino Velasco.

Isidoro Fernández Celada.

Francisco Santos Gil.

Mayores contribuyentes.

D. Aniceto Borge Pérez.

Pablo Velasco Garrán.

José Celada Iglesias.

Mariano Gil Velasco.

Anastasio Molaguero Borge.

Victor Domínguez Guerra.

Froilán Cuesta Conde.

Marceliano Borge Laso.

Pascasio Calvo Garrán.

Delfín Velasco Domínguez.

Julio Cuesta Conde.

José Santos Gil.

Agustín Garrán Calvo.

Eugenio Velasco Domínguez.

Pedro Garrán Calvo.

Juan Herrero Herrero.

Marcos Borge Celada.

Nazario Merino Velasco.

Mariano Villaruel Miguel.

Joaquín Baquero Molaguero.

Santiago Merino Velasco.

Bautista Domínguez Celada.

Román Casado Navarro.

Sergio Domínguez Celada.

Ayuntamientos

Amayuelas de Abajo.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto del que ha de regir en este término municipal en el próximo año de 1921-22, y aprobado por el Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, conforme dispone el artículo 146 de la ley Municipal vigente á fin de oír reclamaciones.

Amayuelas de Abajo 18 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Faustino Díez.

La Serna.

Formado por la Comisión de Presupuestos el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en este distrito municipal en el próximo año de 1921-22, aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de diez días, á fin de que los vecinos de este pueblo puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeran necesarias.

minarle y presentar las reclamaciones que creyeran necesarias.

La Serna 18 de Diciembre de 1920.

—El Alcalde, Agapio Herrero.—El Secretario, Tomás Valles.

Población de Campos.

Hallándose provistas interinamente las plazas de Inspector de carnes y la de Higiene y Sanidad pecuaria, se anuncian vacantes para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 90 pesetas la primera y 365 la segunda, pudiendo contratar el herraje y salario con los labradores, contando con un número de sesenta pares de ganado mayor.

Los que deseen optar á dichas plazas presentarán las solicitudes en Secretaría durante el plazo de quince días, pasado el cual se proveerán.

Población de Campos 18 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Rafael Ramos.

Santoyo.

Se halla vacante la plaza de Guarda del ganado mayor de esta villa, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; quedando además el que sea nombrado libre de Médico y botica y de toda clase de impuestos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza habrán de ser de buena edad y deberán ser ayudados por una persona mayor de dieciséis años; debiendo presentar las solicitudes á esta Alcaldía, dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente en el **Boletín Oficial** de esta provincia.

Santoyo 16 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Francisco Castrillo.

Celada de Robledo.

Formado por la respectiva Comisión el proyecto del presupuesto municipal de este distrito para el próximo año de 1921-22, se halla expuesto al público en la Secretaría por el tiempo reglamentario, para que los contribuyentes de este distrito puedan examinarlo y presentar las reclamaciones si se creyesen lesionadas, pasado el plazo, no serán atendidas por justas que sean.

Celada de Robledo 11 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Nemesio Díez.

REGISTROS FISCALES

Se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, por el término de quince días, los Registros Fiscales de edificios y solares, con el fin de que los propietarios interesados en ellos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, dentro de indicado plazo, pues transcurrido éste no será atendida ninguna por justa y legal que sea.

Nestar.

Imprenta provincial.